



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 36

"Por el cual se modifica el Artículo 56 del Acuerdo Académico N° 41 de 2017"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la autonomía universitaria confiere a las universidades potestad para reestructurar sus planes de estudio, reorientar sus políticas y redefinir sus estrategias para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

Que, mediante el Acuerdo Académico N° 41 de 2017, se expidió el reglamento de las modalidades de trabajo de grado y definió la reglamentación y aplicación de los requisitos legales de obtención de título profesional establecidos en las normas imperativas aplicables a los estudiantes de las áreas de educación, ciencias de la salud y derecho.

Que, en cumplimiento de su misión, la Universidad propenderá por la regulación de condiciones académicas que permitan la permanencia y graduación de profesionales que contribuyan al desarrollo de la sociedad desde su ámbito de competencia, razón por la cual se hace necesario flexibilizar las modalidades de trabajo de grado y por tanto modificar el Artículo 56 del Acuerdo Académico N° 41 de 2017, en lo relacionado con la modalidad de trabajo de grado "Créditos Académicos en Programas de Posgrado".

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 56 del Acuerdo Académico N° 041 de 2017, el cual quedará así:

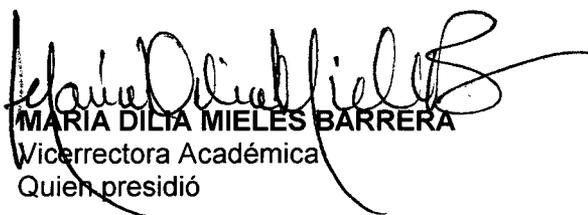
"ARTÍCULO 56: La modalidad de trabajo de grado denominada **Créditos Académicos en Programas de Posgrado** es una modalidad que consiste en que el estudiante cursa y aprueba un conjunto de asignaturas pertenecientes al plan de estudios de algún programa de posgrado de la Universidad del Magdalena, que tenga afinidad con su formación de pregrado y le permita profundizar sus conocimientos disciplinares. Las direcciones de los programas de posgrado definirán el número de cupos a ofertar para los estudiantes de pregrado que opten por esta modalidad.

Para cumplir el requisito de trabajo de grado con esta modalidad se deben cursar y aprobar como mínimo cinco (5) créditos académicos en programas de posgrado de la Universidad del Magdalena o de otra institución de educación superior de Colombia o del exterior con la que se tenga un convenio específico para tal fin”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, DTCH, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)


MARIA DILIA MIELES BARRERA
Vicerrectora Académica
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General

